



## Resolución del Consejo Directivo N° 00024-2023-OEFA/CD

Lima, 28 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Acta de Sesión N° 003-2023-TFA/SP del 21 de setiembre de 2023 suscrita por la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Ambiental y el Memorando N° 00323-2023-OEFA/GEG del 19 de diciembre de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), establece que constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria aquellos actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación;

Que, el mencionado Artículo, dispone que estos actos administrativos -constituidos como precedentes- deben ser publicados, conforme a las reglas establecidas en dicha norma;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-2017-MINAM (en adelante, **ROF del OEFA**, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en lo sucesivo, **TFA**) es el órgano resolutorio que ejerce funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA y cuenta con autonomía en el ejercicio de sus funciones en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos;

Que, el Artículo 19° del ROF del OEFA dispone que las resoluciones del TFA son de obligatorio cumplimiento y constituyen precedente vinculante en materia ambiental, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso deberán ser publicadas conforme a Ley, de acuerdo con el Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante el Literal b) del Artículo 20° del ROF del OEFA se dispone la función del TFA de emitir precedentes vinculantes que interpreten de modo expreso el sentido y alcance de las normas de competencia del OEFA, cuando corresponda;

Que, el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD (en adelante, **Reglamento Interno TFA**), se señala como función de la Sala Plena del TFA el aprobar, modificar o dejar sin efecto los precedentes de observancia obligatoria;

Que, conforme al Artículo 10° del Reglamento Interno del TFA, se establece que el Presidente del TFA tiene la función de proponer al Consejo Directivo la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que constituya precedente de observancia obligatoria;

Que, el Literal g) del Artículo 23° del Reglamento Interno del TFA, establece como funciones de la Secretaría Técnica del TFA ejecutar los acuerdos de dicho Tribunal y cuando corresponda, gestionar su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA.

Que, el 21 de setiembre de 2023, mediante Acta de Sesión N° 003-2023-TFA/SP, la Sala Plena del TFA acordó aprobar como precedente administrativo de observancia obligatoria el criterio contenido en los considerandos 109 al 115 de la Resolución N° 447-2023-OEFA/TFA-SE;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de publicar la Resolución N° 447-2023-OEFA/TFA-SE en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del OEFA;

Que, mediante Memorando N° 00323-2023-OEFA/GEG del 19 de diciembre de 2023, la Gerencia General del OEFA pone en conocimiento el Acuerdo N° 028-2023, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 024-2023 del 30 de noviembre de 2023, donde el Consejo Directivo del OEFA por unanimidad dispone la publicación de la Resolución N° 447-2023-OEFA/TFA-SE en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del OEFA;

Que, el Literal n) del Artículo 9° del ROF del OEFA, el Consejo Directivo tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0014-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Resolución del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Disponer la publicación del precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en la Resolución N° 447-2023-OEFA/TFA-SE del 21 de setiembre de 2023, en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (<https://www.gob.pe/oefa>) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**[JMARCHAN]**

**JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02480188"



02480188